



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A Nit. 890.903.938-8
Demandada	María Noelia Giraldo Morales C.C 43.476.748
Asunto	Decreta medidas
Radicado	05001 31 03 015 2021 00357 00

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora respecto a la ampliación de las medidas cautelares, por resultar procedente de conformidad con lo establecido en el numeral 4º artículo 593 del Código General del Proceso, se decreta:

El embargo y retención de cuentas bancarias, inversiones y demás productos financieros que figuren a nombre de la demandada **MARIA NOELIA GIRALDO MORALES C.C 43.476.748**, en:

- Banco de Bogotá
- Bancolombia
- Davivienda
- Banco Agrario
- Banco CorpBanca
- Banco Pichincha
- Bancoomeva
- Banco Popular
- Banco de Occidente
- Banco Av Villas
- Banco Citi Bank
- Banco BBVA.

Para el efecto se ordena oficiar a todos los bancos, advirtiéndole que la medida cautelar no podrá efectuarse en aquellos casos de los recursos referidos en el art. 19 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional).

Se advierte al señor Pagador que deberá consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012031015, que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación (Art. 593 Num. 10 del C.G.P y 1387 del Código de Comercio. Oficiarse en tal sentido a la entidad correspondiente.

La medida de embargo se limita a la suma de \$192.500.000

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6469288e24859162a75ef6c8698088ee599fd0ef2a864af0603349f0d4601c2**

Documento generado en 31/01/2022 02:10:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>